

# Beneficios de contratar personas pospenadas

Elaborada por Natalia Gutiérrez, Julián Díaz y Anamaría Rodríguez

Esta infografía presenta los beneficios de contratar personas pospenadas, destacando cómo estas iniciativas pueden generar oportunidades económicas y sociales. Se explorarán ventajas como la resocialización de los internos a través del trabajo, la creación de productos o servicios útiles para la sociedad y las formas en que estas prácticas benefician a las empresas y contribuyen a la reintegración efectiva de las personas privadas de la libertad.



## Beneficios tributarios

Las empresas que contraten a personas privadas de la libertad pueden beneficiarse de una disminución en los aportes parafiscales. Si la contratación de personas pospenadas representa como mínimo el 1% de la nómina, la empresa pagará solo el 80% del valor total de los aportes parafiscales correspondientes a estos empleados durante el primer año gravable, y el 90% en el segundo año. Esto significa una gran reducción de los costos laborales. (Ley 1429 de 2010, art 9).



## Reconocimientos sociales

El Ministerio del Trabajo otorga el sello “Segundas Oportunidades” a las empresas que incorporan en su planta laboral al menos a un trabajador que haya estado privado de la libertad. Este reconocimiento no solo destaca el compromiso social de la empresa, sino que también puede fortalecer su reputación y mejorar su posicionamiento en el mercado. Además, esta iniciativa está alineada con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16, promovido por la ONU, el cual busca fomentar sociedades pacíficas e inclusivas, garantizar el acceso a la justicia y fortalecer instituciones eficaces y responsables.

Obtener este sello representa una oportunidad para las empresas de generar valor agregado, diferenciándose en el mercado como organizaciones comprometidas con la inclusión social y la reintegración laboral. Esto no solo mejora su percepción pública, sino que también puede traducirse en beneficios reputacionales y competitivos (Ley 2208 de 2022 y Decreto 1668 de 2016).








## Posibilidad de reducción de costos administrativos a nivel territorial

En varias administraciones locales se han implementado programas que ofrecen incentivos económicos adicionales a las empresas que contratan a personas pospenadas. Por ejemplo, en Bogotá, el programa “Empleo Incluyente” rinda apoyos financieros a empresas que contratan población pospenada, mujeres, o personas trans, entre otros, lo que contribuye a la reducción de costos laborales y promueve la inclusión social. Secretaria de Desarrollo Económico de Bogotá: <https://bogotatrabaja.gov.co/empleo-incluyente/>

Las empresas que participen en la Política de Cárceles productivas (PCP) recibirán un 15% de descuento en la matrícula mercantil y en la inscripción de actos y documentos en la Cámara de Comercio, siempre que generen más de 10 empleos en el programa. Además, tendrán acceso a capacitación empresarial y certificaciones para internos, mejorando su impacto social y reduciendo costos administrativos.



## ¿Qué tipo de actividades productivas pueden vincularse con el programa?

-  Producción textil (ropa, uniformes, calzado).
-  Industria alimentaria (panadería, cafetería, agricultura).
-  Artesanías y manualidades (muebles, decoración, bisutería).
-  Servicios digitales (digitación, desarrollo de software, diseño gráfico).
-  Producción audiovisual y musical.



## Ahorro en costos laborales



No se exige a las empresas pagar auxilio de transporte a los internos vinculados al programa.



No deben realizar aportes adicionales a salud, ya que los internos seguirán cubiertos por el Fondo Nacional de Salud del sistema penitenciario.



Solo deben cubrir riesgos laborales relacionados con la actividad productiva, sin costos adicionales en seguridad social. (Ley 2446 de 2025, Artículo 10)



## Productos excluidos de IVA

Recientemente se introdujo un cambio al eximir del Impuesto sobre las Ventas (IVA) la comercialización de productos fabricados dentro de los cárceles. Esto significa que los bienes elaborados, preparados, confeccionados o producidos por personas privadas de la libertad ya no estarán sujetos a este impuesto. Esta medida busca fomentar la reinserción social de los internos, al estimular sus emprendimientos y facilitar la venta de sus productos. El Gobierno Nacional se encargará de establecer los procedimientos específicos para identificar y certificar estos productos, garantizando así la transparencia y el cumplimiento de esta nueva disposición.

En otras palabras, al eliminar el IVA de estos productos, se busca generar un incentivo para que los internos desarrollen habilidades laborales y emprendedoras, además de facilitar la comercialización de sus productos en el mercado, lo que puede contribuir a su sustento económico una vez recuperen su libertad (Ley 2277 de 2022 art. 94).



## Trabajos en cárceles

El Ministerio del Trabajo



expidió la resolución

**684 del 11 de marzo de 2024**

que regula las condiciones laborales de las personas privadas de la libertad y establece un marco seguro para su contratación. La normativa define modalidades de trabajo penitenciario (directo, indirecto y vinculado independiente) y garantiza reglas claras sobre seguridad social, brindando confianza a las empresas.

Además, la exención del IVA y la formalización laboral generan un impacto positivo tanto para los trabajadores como para la sociedad, facilitando la reinserción y reduciendo la reincidencia. Para participar, las empresas pueden necesitar convenios o contratos con centros de reclusión o entidades intermediarias. Se recomienda consultar previamente con el INPEC para conocer los requisitos y el proceso de convenio. (Resolución 684 del 11 de marzo de 2024, Ministerio del Trabajo).



## Fuentes

- Resolución 684 del 11 de marzo de 2024, Ministerio del Trabajo.
- Ley 1429 de 2010, artículo 9.
- Ley 2208 de 2022 y Decreto 1668 de 2016.
- Ley 2277 de 2022.
- Resolución 0684 del 11 de marzo de 2024.
- Convocatorias de “Empleo Incluyente”. Secretaria de Desarrollo Económico de Bogotá: <https://bogotatrabaja.gov.co/empleo-incluyente/>
- Ley 2446 de 2025.



En el ámbito de la contratación laboral de personas penadas, es fundamental tener en cuenta que la normativa está en constante evolución. Por lo tanto, se enfatiza que se realice una revisión exhaustiva de las leyes y regulaciones vigentes.